RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA UNIVERSIDAD

Conforme a la situación de plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el sistema de concurso, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 29 de octubre) modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 4 de diciembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 14 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación y, lo dispuesto en la presente convocatoria, ha dispuesto convocar concurso de méritos específico para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Aspirantes

1.1. Podrán participar en el presente concurso de provisión de puestos de trabajo, todos los/as funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que pertenezcan a los Grupos/ Subgrupos, Cuerpos o Escalas que se especifican en el Anexo I, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos y condiciones de participación exigidos en esta convocatoria para cada puesto, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. A los efectos de lo establecido en el artículo 20.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuanto a la permanencia en cada puesto de trabajo de un período mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que no supere el ámbito de una Secretaría de Estado, se entenderá que supera dicho ámbito cuando la persona aspirante proceda de cualquier otra Universidad o Administración distinta de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.3. Deberán participar en esta convocatoria aquellos/as funcionarios/as que tengan una adscripción provisional en la Universidad Autónoma de Madrid si se convoca el puesto al que fueron adscritos. Los funcionarios/as que ocupen un puesto en adscripción provisional o comisión de servicio o tengan atribuidas provisionalmente las funciones de algún puesto de trabajo convocado en el presente concurso deberán participar en la presente convocatoria, en el caso de que el puesto que desempeñen provisionalmente sea convocado.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	1/13

2. Solicitudes, Requisitos y Documentación

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

La solicitud para tomar parte en el concurso estará disponible en la Sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al siguiente enlace https://sede.uam.es/sede/concursomeritosespecificosPTGAS

Para presentar la solicitud, deberá pulsar el botón "Iniciar trámite (online)" y autenticarse en la Plataforma de Administración Electrónica. Tan solo necesita los datos de usuario y contraseña de su correo electrónico institucional o también podrá acceder mediante Cl@ve.

Deberá rellenar el formulario **"02-39 Solicitud de inscripción.pdf"** que se encuentra dentro de la pestaña "Documentos".

A continuación, deberá adjuntar el documento **"02-39 Memoria curricular.pdf"**. De forma opcional, también puede añadir el documento **"02-39 Informe puesto trabajo solicitado.pdf"**.

Para hacerlo, haga clic en la pestaña "***Documentos***" y pulse el botón "***Examinar***", y seleccione el fichero que desea aportar al expediente. Los documentos mencionados están disponibles como anexos en la página web, desde donde pueden descargarse en pdf. y cumplimentarse utilizando un procesador de texto. No se admitirán los documentos rellenados de forma manuscrita.

Los ficheros que se pueden adjuntar han de cumplir los siguientes criterios:

- Ser ficheros en formato PDF.
- El tamaño máximo del fichero es de 4 MB.
- El tamaño total de todos los ficheros anexados no puede superar los 10 MB.
- El nombre del fichero debe contener menos de 64 caracteres.

Una vez completada la documentación, pulse el botón "***Tramitar***" y posteriormente "***Firmar y tramitar***", quedando con ello presentada su solicitud.

Podrá cancelar la tramitación del expediente pulsando el botón "*Anular*".

Las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en los plazos expresamente previstos en la presente convocatoria y, en su caso, en los trámites habilitados al efecto por la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	2/13

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar.

Los ficheros que se pueden adjuntar han de cumplir los siguientes criterios:

- Ser ficheros en formato PDF.
- El tamaño máximo del fichero es de 4 MB.
- El tamaño total de todos los ficheros anexados no puede superar los 10 MB.
- El nombre del fichero debe contener menos de 64 caracteres.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

2.2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias.

2.3. Cada funcionario/a debe presentar una única solicitud conforme al apartado 2.1. En la solicitud podrá incluir, por orden de preferencia, los puestos vacantes recogidos, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos para cada puesto.

Estos puestos aparecerán en el desplegable que se incluye en la **solicitud,** para poder seleccionarlos directamente durante la tramitación de la misma.

En caso de existir más de una solicitud presentada, por una misma persona, sólo se tendrá en consideración la última firmada y tramitada.

2.4. Las plazas ofertadas en el presente concurso de méritos específico dependen orgánica y funcionalmente de la unidad y subunidad que se indica, conforme a lo dispuesto en la RPT de la UAM. Consecuencia de la flexibilidad para ubicar en cada momento al personal allí donde sea necesario, para la correcta prestación de servicios, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de mayo de 2023 (Acuerdo 4/CG de 19-05-2023 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario y laboral, BOUAM del 05 de junio), que establece la adscripción de todo el personal técnico y de gestión de administración y servicios funcionario a los diferentes Vicegerentes, Directores y Administradores Gerentes de la UAM, el apartado del Anexo I ”DESTINO/UBICACIÓN” del puesto ofertado, si bien es la existente al momento de publicarse la presente convocatoria, es meramente orientativo, por lo que la ubicación y el destino final de cada puesto, así como las tareas a desempeñar, atribuciones y funciones, siempre dentro de las correspondientes al Cuerpo o Escala de la plaza convocada, serán determinadas por el responsable de la unidad/subunidad en el momento de la toma de posesión.

2.5. Cuando se opte a puestos para los que se requiera conocimiento de idiomas, deberá acreditarse que se cumple el requisito mediante la presentación de certificación oficial del nivel del idioma exigido para el puesto o de cualquier otro nivel si no se determina con exactitud en la plaza. Para que el certificado sea válido y sea tenido en consideración, deberá disponer de una antigüedad máxima de dos años desde la fecha de su expedición hasta le fecha fin de presentación de solicitudes. Se exceptúa de este requisito las personas que provengan del

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	3/13

desempeño de un puesto perteneciente a la Escala de Idiomas, o de un puesto que figure en la RPT con la observación de "Experiencia y conocimiento en idiomas", del mismo o superior nivel al convocado, o lo hayan desempeñado en los dos últimos años desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.6. Cuando dos funcionarios/as estén interesados/as en obtener puestos de trabajo en este concurso en un mismo municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos/as los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos/as. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro/a funcionario/a.

2.7. Los/as funcionarios/as participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 10 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Artículo 10, Adaptación de puestos. 1. En las solicitudes de adjudicación de destino correspondientes a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna y en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.
En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

La procedencia de la adaptación del puesto de trabajo a la discapacidad de la persona solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica, la cual podrá recabar el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

2.8. Los méritos alegados por los/as funcionarios/as se acreditarán mediante certificación, expedida por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad y se adjuntará de oficio una vez recibida la solicitud. En caso de proceder de otras administraciones públicas, cualquier otra certificación que se presente, sólo será válida si está firmada por la persona responsable de la Unidad a la que pertenezca.

Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas candidatas deberán presentar una exposición curricular y podrán aportar una memoria, cuyos documentos están disponibles en la pagina web, que constará de los siguientes apartados:

- Memoria curricular (Anexo II-a): identificación de los periodos y puestos de trabajo desempeñados en los 5 años anteriores al fin de presentación de solicitudes, que habrán de coincidir con los periodos recogidos en la hoja de servicios, y para los que se hará indicación y descripción de las tareas y funciones acometidas para cada uno de los puestos, así como identificación de los programas de gestión y de ofimática empleados para su desempeño.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	4/13

- Informe sobre el puesto de trabajo solicitado (opcional)(Anexo II-b): consistirá en la redacción de una memoria, que incluya el análisis de las tareas del puesto al que se opta y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de la persona candidata, con base en la descripción del puesto contenida en el Anexo I, así como los méritos reseñados en el mismo.

Las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud aquellos justificantes documentales de los méritos que aleguen, salvo para aquellos/a funcionarios/as que presten servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, si ya constan en su expediente personal. Se presentará la hoja de servicios prestados en otras administraciones públicas y/o universidades, aunque conste en la hoja de servicios de la UAM, para poder acreditar con exactitud los méritos alegados en otras administraciones y/o universidades públicas.

En ningún caso se admitirán, para su valoración, justificantes documentales de los méritos que se hayan expedido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.9. **Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se aprobarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de la Universidad: https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que apruebe las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Valoración de méritos

El presente concurso de méritos específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Las personas participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán participar en la segunda fase.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	5/13

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

***Primera Fase. - Méritos Generales*:**

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas vacantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Grado personal de los concursantes.
- Trabajo desarrollado en servicio activo.
- Formación.
- Antigüedad.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La puntuación mínima necesaria para la obtención de plaza por concurso será de 10 puntos, declarándose desiertas aquellas plazas vacantes en las que ningún aspirante alcance dicha puntuación, siendo la valoración máxima de 25 puntos.

3.1. *Valoración del grado personal consolidado.* El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 2 puntos.

A estos efectos, el personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se entenderá que posee uno equivalente al nivel mínimo aplicado en la Universidad Autónoma de Madrid al grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

3.2. *Valoración del trabajo desarrollado:*

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 12 puntos, conforme a la siguiente escala:

3.2.1. Por el nivel de complemento de destino de todos los puestos de trabajo desempeñados como funcionario/a de carrera y/o funcionario/a interino/a se adjudicará hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: 0,11 puntos por mes.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 0,06 puntos por mes.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	6/13

En el caso de desempeñar el puesto actual en comisión de servicios, adscripción provisional, o atribución temporal de funciones, a los efectos de valorar el trabajo desarrollado, se considerará el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado.

3.2.2. Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo que pertenezcan a la misma Unidad de las contempladas en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario que el solicitado, se concederá un máximo de 3 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. Las unidades se identifican en el Anexo III.

3.2.3. La permanencia continuada en el actual puesto de trabajo desde el que se concursa se valorará hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

a) Por la permanencia de dos años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 1,50 puntos.

b) Por la permanencia de tres años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por la permanencia de cuatro años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 3 puntos.

3.3. *Valoración de la formación:*

Los cursos de formación y perfeccionamiento, relativos a formación específica, se valorarán en la segunda fase, de méritos específicos, acorde con la formación necesaria para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, agrupada por áreas en el Anexo IV.

En este apartado, en la primera fase de méritos general se valorará hasta un máximo de 5 puntos, divididos en 3 bloques:

a) Formación Académica: máximo 3,5 puntos.

Se valorará el máximo nivel académico alcanzado por el candidato, diferente del que le ha permitido el acceso al correspondiente cuerpo o escala, según la siguiente puntuación:

- Bachillerato, grado medio de formación profesional, homologado o equivalente: 1,25 puntos.

- NIVEL 1 MECES: Técnico superior de formación profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, homologado o equivalente: 2 puntos.

- Haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. Título homologado a nivel de Diplomado o Ingeniero Técnico genérico: 2,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	7/13

- NIVEL 2 MECES: Título de Graduado, Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico referenciado en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES): 3,00 puntos.

- NIVEL 3 MECES: Título de Máster Universitario, Título de Máster en Enseñanzas Artísticas, Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería o equivalente, homologado o equivalente referenciado en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES): 3,50 puntos.

El personal concursante, una vez consultada previamente la Titulación que figura en su expediente en el Servicio de PTGAS, deberán aportar a dicho Servicio únicamente la titulación que actualmente no conste en su expediente personal.

Únicamente se valorará una titulación superior, la más alta de las acreditadas.

b) Cursos de Idiomas, máximo 1 punto.

Se valorarán los cursos impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid, por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, incluidos los del Centro Superior de Idiomas Modernos (CSIM), de acuerdo con el certificado de acreditación de nivel máximo de idioma. Para que el curso sea válido y sea tenido en consideración, deberá disponer de antigüedad máxima de CINCO años desde la fecha de su impartición hasta le fecha fin de presentación de solicitudes:

- A1: 0,10 puntos.
- A2: 0,20 puntos.
- B1: 0,30 puntos.
- B2: 0,50 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1,00 puntos.

Se valorará cualquier lengua oficial de la Unión Europea, distintas de las oficiales en España.

Se tomará como referente para comprobar las equivalencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que deberán estar debidamente certificadas.

Para la valoración del idioma será necesario cumplir con el requisito que establece la base 2.5 de la presente convocatoria.

Si la Universidad ya dispone de la certificación en su expediente administrativo no deberá presentarlo.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	8/13

En los puestos en los que figure como requisito el conocimiento de idiomas, este apartado se valorará únicamente en la segunda fase (méritos específicos)

c) **Formación específica (máximo 0,50 puntos):** se valorarán los cursos y actividades formativas relacionadas con las materias de Igualdad, Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Los certificados de asistencia únicamente serán objeto de valoración cuando consten expresamente las horas de duración.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos del mismo contenido y/o materia, sólo se valorará el curso de mayor duración

Las puntuaciones se valorarán de la siguiente manera:

- Cursos organizados por la UAM: 0,012 puntos por cada hora.
- Cursos organizados por otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas: 0,006 puntos por cada hora.
- Cursos organizados por otros centros acreditados: 0,003 puntos por cada hora.

3.4. *Antigüedad:* se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada mes completo de servicio en la UAM: 0,050 puntos.

Por cada mes completo de servicio en otras Universidades Públicas: 0,020 puntos.

Por cada mes completo en otras Administraciones Públicas 0,015 puntos

3.5. *Conciliación de la vida personal, familiar y laboral:* Que se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos conforme se detalla a continuación.

a) Por el destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

b) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años 1 punto. Para el caso de que el hijo tuviera un grado de discapacidad reconocido 1,5 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1,5 puntos.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	9/13

Para la valoración de las circunstancias de esta base 3.5 será necesaria la acreditación documental suficiente de todas las circunstancias exigidas, que será debidamente apreciada por la Comisión de Valoración.

Las circunstancias contempladas en las letras b) y c) serán mutuamente incompatibles, no pudiendo ser objeto de valoración acumulada. Del mismo modo, cuando concurra el supuesto previsto en la letra a) junto con cualquiera de los previstos en las letras b) o c), la puntuación total máxima a conceder por esta base 3.5 será, en todo caso, de 1,5 puntos.

Segunda Fase. - Méritos Específicos

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

La valoración máxima de esta segunda fase será de 20 puntos y la mínima será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Experiencia profesional (máximo 9 puntos): Por haber desempeñado en los últimos cinco años puesto/s de trabajo pertenecientes a la misma área o contenido del puesto que se solicita: 0,15 puntos por mes.
  Las áreas y contenidos se especifican en el Anexo IV.
  Para valorarlo se tendrá en cuenta lo contenido en la base 2.8, relativo a la exposición curricular, en la que se hará indicación y descripción de las tareas y funciones acometidas para cada uno de los puestos, así como identificación de los programas de gestión y de ofimática empleados para su desempeño. Se recuerda que lo informado estará sometido a declaración jurada.
  Sólo se valorarán aquellos puestos de trabajo que hayan sido ocupados durante, al menos, 6 meses.

- Memoria sobre el puesto de trabajo solicitado (opcional, máximo 3 puntos): incluido en la memoria-curricular. Si se cumplimenta este informe, podrá concederse hasta un máximo de 3 puntos, si las propuestas y aportaciones se consideran adecuadas y coherentes con el puesto de trabajo solicitado.

- Entrevista personal (potestativa, máximo 3 puntos): la Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación de las personas participantes, podrá decidir la celebración de entrevistas, al objeto de completar, clarificar o comprender los méritos alegados por las personas aspirantes.

- Formación específica (máximo 5 puntos): se valorarán los cursos y la formación relativa a las materias relacionadas con el área de pertenencia del puesto que se solicita, según catálogo del Anexo IV. En dicho catálogo aparecen los cursos impartidos dentro de los Planes de Formación de la Universidad Autónoma de Madrid en los último CINCO años.

  En el supuesto de que alguno de los cursos aportados no figure en la relación del Anexo IV, ya sea por no estar contemplado en los Planes de Formación de la UAM, aun habiendo sido impartido por ésta; o por haber sido realizados en otras Universidades Públicas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia; así como aquellos impartidos por organismos o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o financiados con fondos públicos, podrán ser valorados por la Comisión de

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	10/13

Valoración, si se aprecia que su contenido está claramente relacionado con el/las área/s del/los puesto/s solicitado/s.

Los certificados de asistencia sólo se valorarán si figuran las horas cursadas.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos del mismo contenido y/o materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

No se valorarán:

- Los cursos en los que no se consignen las horas impartidas.
- Las jornadas, congresos ni asignaturas integrantes de planes de estudio oficiales.
- Los cursos con una antigüedad superior a 10 años respecto a la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Los cursos cuyo contenido esté desactualizado por haberse sustituido las aplicaciones informáticas, la normativa en vigor, etc.

Las puntuaciones se valorarán de la siguiente manera:

- Cursos organizados por la UAM: 0,012 puntos por cada hora.
- Cursos organizados por otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas: 0,006 puntos por cada hora.
- Cursos organizados por otros centros acreditados: 0,003 puntos por cada hora.

4. Comisión de Valoración

4.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros titulares y el mismo número de suplentes.

Su composición tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas , una vez finalizado el plazo de solicitudes.

4.2. Los miembros de la Comisión, tanto los titulares como los suplentes, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Subgrupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados. Los miembros titulares de la Comisión, así como sus respectivos suplentes deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	11/13

4.3. Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración. Dicha comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

4.4. Las puntuaciones otorgadas en los respectivos méritos, así como la valoración final, deberán reflejarse en las actas que se levantarán al efecto.

5. Adjudicación de Plazas

5.1. La Comisión de Valoración propondrá a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida.

5.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el orden establecido por el art. 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5.3. Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

6. Resolución y toma de Posesión

6.1. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

6.2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

6.3. La adjudicación de los puestos de la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos establecidos en el artículo 48 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	12/13

6.5. La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución del concurso servirá de notificación a las personas interesadas. Igualmente, la resolución del concurso se publicará en la página web https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas .

6.6. El traslado que haya de producirse por la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

6.7. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, si el puesto radica en la misma localidad, y de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo, salvo que en la resolución de adjudicación se indique otra cosa.

6.8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido a la persona interesada. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares una vez transcurrido el primer año.

7. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la dirección https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Madrid, a fecha de la firma digital.
LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2025) (BOCM 10/07/2025)

Código Seguro De Verificación	7731-7262-5765P6835-5549	Fecha	15/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7731-7262-5765P6835-5549	Página	13/13